



Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de escuelas de padres/madres y/o familias de personas con discapacidad física y/u orgánica

El artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de Abril de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. nº 91, de 21 de Abril), atribuye a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción y protección a la familia. Por su parte, el artículo 4 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. nº 113, de 18 de mayo) atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el ejercicio de la competencia relativa, entre otras materias, al diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la promoción de las familias y entidades que las representan en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política social integral de atención, formación y ayuda a la familia.

En este sentido, hay que recordar que las Asociaciones, como entidades sin fin de lucro, tienen una estructura interna que favorece la comunicación y el intercambio entre sus miembros y la detección de necesidades sociales de las familias. El desarrollo de programas de formación a las familias con personas con discapacidad física y/u orgánica, a través de Escuelas de padres/madres y/o familias, constituyen un marco idóneo para el tratamiento integral de la misma, favoreciendo y contribuyendo a la plena inclusión de las personas o menores a su cargo.

Considerando la importancia de apoyar las buenas prácticas desarrolladas por estas entidades se han incluido para el 2018 medidas para consolidar las acciones anteriormente descritas destinadas a proporcionar apoyo a Asociaciones y a las familias asociadas.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de las federaciones y asociaciones, se presta un servicio de atención y formación de carácter integral a las familias representadas





facilitando y mejorando la inclusión social y en definitiva la mejora de la calidad de vida de las personas a su cargo.

Con el convencimiento de que las entidades sin ánimo de lucro, por su proximidad a las familias, constituyen una estructura idónea para el desarrollo de este tipo de acciones, La Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales considera conveniente promover esta línea de colaboración.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”, añadiendo en su apartado 2 que *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público”*.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Así pues, la aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para conceder, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es el titular de la consejería competente en la materia y, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en este caso, es de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, aprobados por Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, figuran los correspondientes créditos por importe de 60.000,00 euros, destinados a financiar proyectos objeto de esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden es la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la colaboración en el funcionamiento de Escuelas padres/madres y/o familia, a través de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia, con sede y ámbito en la Región de Murcia, con el fin de favorecer la formación e información de los padres/madres y grupos familiares mejorando el equilibrio emocional familiar y contribuyendo al desarrollo integral de todos sus miembros

Artículo 2. De las Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención y que estén inscritas en el Registro de Entidades y Centros y Servicios Sociales de esta Consejería en el área de familia. Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

2. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la base 21.^a de la Orden de 5 de enero de 2011, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.





b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 16.^a de la Orden de 5 de enero de 2010.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 25.^a de la citada Orden de 5 de enero de 2010.

3. La rendición de cuentas de las entidades receptoras de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 3. *Imputación y límites presupuestarios*

1. Estas subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.10, proyecto nº 45815, subproyecto 045815180001, por un importe total de 60.000,00 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en la





Orden de Bases de 5 de enero de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 4. *Solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes*

1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (anexo I).

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2598.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

4. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización de la entidad solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar la misma la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha oposición expresa vendrá recogida en el anexo I, referido a la solicitud de la subvención.





En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la entidad beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 5. *Documentación a presentar junto con la solicitud*

1. Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I)
 - a) CIF de la Entidad.
 - b) Anexo II. Memoria descriptiva del programa, donde se aportará la información técnica y de recursos de los que, en su caso, dispone la entidad solicitante para la prestación del Programa objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:
 - Local: ubicación, m² y accesibilidad.
 - Personal: número de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.
 - Equipamiento: Mobiliario e informático.
 - Aspectos técnicos del programa para el que se solicita la subvención que incluya al menos la justificación y/o necesidad detectada, objetivos generales, contenidos, protocolo de actuación, metodología, actividades desarrolladas o a desarrollar, tiempo de duración del programa número de familias beneficiarias y sistema de evaluación, en su caso.
 - Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, incluyendo, conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.
 - Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de local para realizar la actividad para la que se solicita subvención, si el programa es de nueva creación o es un programa de continuidad.
 - c) Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo III de la presente Orden.





- d) Acreditación, mediante certificado del órgano competente de la entidad, de la aprobación y puesta en funcionamiento del proyecto/programa para el que se solicita la subvención.
- e) Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- f) Anexo IV. Desglose de costes del programa.
- g) Anexo V. Declaración sobre otras subvenciones.
- h) Anexo VI. Autorización del trabajador/a para la consulta de datos personales

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose la entidad interesada de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por la persona que la representa.

3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanación de errores. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus





efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá a las interesadas para que la subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

Artículo 6. *Condiciones y cuantía de la subvención*

1.- Será condición indispensable para acceder a la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones que el proyecto/programa presentado por la misma alcance la puntuación mínima de 10 puntos tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria.

2.- Las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 7. *Instrucción del procedimiento*

1. El procedimiento de instrucción será el establecido en la base 11ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Servicio de Familia de dicho centro directivo.

2. El órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos del mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La instrucción de los procedimientos de concesión se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 8. *Comisión de evaluación*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación, a la que se refiere la base 12.^a de la citada Orden de 5 de enero de 2010, estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o funcionario/a designado/a por la misma.

Además, formarán parte de la dicha comisión, en calidad de vocales, tres Técnicos/as de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designados/as por la misma. Actuará de secretario/a la persona designada a tal fin por el/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria, la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: la persona que ostente la presidencia o que la sustituya, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de evaluación elaborará un informe, al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan subsanado los defectos de la solicitud, y que incluirá una propuesta motivada de distribución del importe afectado por la línea de subvención prevista en la misma, entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo, para ello, a los criterios de preferencia y valoración recogidos en la base 5^a de la Orden de 5 de Enero de 2010 y en el artículo 9^o de esta convocatoria. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

En el supuesto de quedar presupuesto sobrante por renuncia de alguna de las entidades propuestas para concesión, la Comisión de evaluación podrá volver a valorar los expedientes restantes, susceptibles de concesión, realizando nueva propuesta de distribución del importe de la subvención.





Artículo 9. *Criterios de valoración*

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán, aparte de los criterios de valoración mínimos previstos en la base 5ª de la Orden de 5 de enero de 2010, los criterios complementarios que se relacionan a continuación, el máximo de puntuación resultante de la aplicación del baremo será de 20 puntos:

- a) Ámbito de actuación Regional y nº de personas beneficiarias que permite atender el proyecto/programa. Hasta un máximo de 2 puntos
- b) Calidad técnica del proyecto/programa. En la valoración de la calidad técnica se puntuará: hasta un máximo de 12 puntos
 - La adecuación del programa a la necesidad descrita.
 - Adecuación de objetivos y especificidad de los mismos con el objetivo del programa.
 - Definición de la metodología a utilizar, así como técnicas e instrumentos.
- c) Definición del sistema de evaluación a utilizar en la evaluación del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos
- d) Que el proyecto presentado/programa complemente la actividad de la administración Regional en la materia. Hasta un máximo de 2 puntos
- e) Sistemas de Calidad o previsión de implementación en la entidad. Hasta un máximo 2 puntos

Artículo 10. *Resolución y publicación*

1. De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el apartado correspondiente a subvenciones de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales (<https://goo.gl/tF6NzW>). También se podrá acceder a través del siguiente código QR:





3. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, la entidad comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si dentro del plazo previsto para dicha reformulación, el beneficiario no comunicara la misma, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según anexo II, indicando esta circunstancia, marcando con una X la opción referida a "Proyecto Adaptado". En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que dicte la correspondiente resolución.





4. La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

5. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.





Artículo 11. *Plazo de ejecución*

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

El régimen de su modificación será el establecido en la base 19^a de la Orden de Bases 5 de enero de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.^a de la Orden de Bases 5 de enero de 2010.

Artículo 12. *Pago y establecimiento de garantías*

Según lo dispuesto en la base 20^a de las bases reguladoras. El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo exigible la constitución de garantías a aquellas entidades sin ánimo de lucro que puedan incardinarse en alguno de los apartados del artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias de esta subvención deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 13. *Gastos subvencionables*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases reguladoras de estas subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:





A. Gastos Corrientes:

A.1 Los gastos de personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluirán salario base y complementos y no podrán exceder en ningún caso de los siguientes importes, atendiendo a lo establecido en la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 (BOE 3 de julio de 2015)

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2 Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto/programa subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de Gestión.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto/programa subvencionado: Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería).

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.





A.2.5 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, seminarios etc.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador/a, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

A.2.6 Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntariado en el proyecto financiado (estos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje).
- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados (estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado seguros).
- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado (estos deberán imputarse a Materiales didácticos o gastos derivados de certámenes o actos culturales inherentes al programa).

A.2.7 Gastos específicos de cada proyecto/programa en los que incurren las personas beneficiarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.





A.2.8 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención.

A.3 Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado adscrito al proyecto/programa subvencionado. El importe máximo de las dietas no podrá superar el 3% del total subvencionado al proyecto.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar:

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito). Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Gastos de Gestión y Administración: Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos/programas, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa del colectivo de trabajadores imputados a los mismos.

Estos gastos no podrán superar el 9% del importe total financiado al proyecto, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto por parte del representante de la entidad.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos/programas subvencionados
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.





- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.
- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones establecidas en esta convocatoria. y en la base 17ª de las bases reguladoras.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No se admitirán subcontrataciones, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, siempre que esta tenga un carácter de excepcionalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 14. *Justificación*

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto/programa subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Familia y Políticas Sociales

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, se diferenciarán dos supuestos:





- 3.1 Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 5.000,00€, deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta contendrá la siguiente documentación:

- A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el anexo II Memoria descriptiva del programa, indicando la opción de Proyecto justificado.

- B. Una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes anexos:

Anexo IV Desglose de costes del programa.

Anexo VII Relación de gastos de personal directo contratado

Anexo VIII Relación de gastos de colaboraciones técnicas.

Anexo IX Certificación contable de justificantes de gastos.

Anexo X Liquidación individual de gastos de viaje.

Anexo XI Relación General de liquidación de gastos de viaje.

Anexo XII Declaración responsable (justificación)

Todos los anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por la auditoría y la persona que representa a la entidad beneficiaria.

- C. Una Declaración Responsable de la persona que representa a la entidad relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación en su caso del importe y su procedencia, según anexo V





D. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo el 30% de los justificantes relativos a cada uno de los proyectos, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

3.2 Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe igual o superior a 5.000,00€, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ésta incluirá:

A. Memoria técnica de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de cada proyecto financiado y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el anexo II Memoria descriptiva del programa, indicando la opción proyecto de justificado del proyecto/programa financiado y deberá ser firmada por la persona que representa a la entidad beneficiaria.

B. Una Memoria económica abreviada, que deberá contener una relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Ésta Memoria contendrá:

B.1 Desglose de costes del programa por conceptos y subconceptos, según anexo IV.

B.2 Certificaciones contables de la entidad referidas a los conceptos subvencionables, atendiendo al artículo 13 de la presente Orden y que se hayan recogido en el Desglose de costes del programa, según los anexos VII (Relación de gastos de personal directo contratado), VIII (Relación de gastos de colaboraciones técnicas) anexos IX (Certificación contable de justificantes de gastos) Anexo X (Liquidación individual de gastos de viaje) y XI (Relación General de liquidación de gastos de viaje).





B.3 Declaración Responsable de la persona que representa legalmente a la entidad de haber obtenido o no de otras administraciones o entes privados subvenciones o ayudas para la misma finalidad, según anexo V

Todos los anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por la auditoría y la persona que representa entidad beneficiaria.

C. Informe de auditoría de cuentas, que deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La auditoría de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa según lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHN1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar y el alcance de los mismos, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cualquier caso se someterá a:

C.1 El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

C.2 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.

C.3 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

C.4 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2.1 En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con la aportación de informe de auditoría, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.





3.2.2 Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por la auditoría que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3.2.3 El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

4. La entidad beneficiaria pondrá a disposición del órgano competente para el seguimiento y control de la subvención la documentación necesaria para comprobar que no existe sobrecoste de actividades con la percepción de otras subvenciones o ayudas y, en particular, el documento acreditativo de la concesión de otras subvenciones y la identificación de los gastos afectados por otras ayudas, si no están imputados en su totalidad a esta subvención.

En este sentido, deberá procederse al estampillado de los originales de la documentación justificativa del gasto y pago de los costes que no sean imputados al 100% a esta subvención. La leyenda de la estampilla deberá contener lo siguiente: "El presente documento ha sido imputado al ____% (____ €) al expediente nº _____ de la subvención para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, para la realización de escuelas de padres/madres y/o familias de personas con discapacidad física u orgánica a través de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

6. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

7. No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la Orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.





8. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto/programa, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que o se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud de autorización, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan desviaciones que no superen 10 % del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el 30% del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. En todo caso dichas desviaciones respetarán las limitaciones establecidas en la presente Orden en lo que respecta a los Gastos de Gestión y Administración, no supondrán la modificación de la cuantía total subvencionada, ni se aplicarán a conceptos de gasto no autorizados en el artículo 13 de esta Orden.

9. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





12. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 2598 Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose las entidades interesadas de la veracidad de los documentos que presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del anexo XII (Declaración Responsable justificación).

13. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

14. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 15. *Publicidad de la convocatoria*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado (BDNS), así como los Anexos para la solicitud y los relativos a la justificación económica siendo un total de 12.





Artículo 16. *Régimen jurídico de la convocatoria.*

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación

Disposición adicional única. *Difusión de la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas, de conformidad con lo señalado en la base 16.ª de la Orden de 5 de enero de 2010, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Disposición final única. *Efectos*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, B.O.E n.º 236, de 2 de Octubre de 2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades
Violante Tomás Olivares





ANEXO I

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF		NOMBRE DE LA ENTIDAD		
RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN				Nº
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
E-Mail				

2. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)	
---------------------------	--

3. DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN	

4. DATOS BANCARIOS IBAN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se entiende otorgado el consentimiento** para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Familia y Políticas sociales para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAT), Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y la Seguridad Social así como todos aquellos que sean necesarios para la Resolución de este procedimiento. En este caso deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con la ATRM.
- Acreditación de estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de acuerdo con el artículo 2 de la presente Orden.
- Acreditación actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del o la representante de la entidad.
- Copia autenticada del CIF en vigor del o la representante de la entidad.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.





Quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del o la representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares etc...) en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Quedo informado/a que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios/as de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención concedida. El responsable de este fichero es la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, quedo informado/a de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN A LA SOLICITUD

1. CIF de la entidad.
2. **Anexo II** Modelo Memoria
3. **Anexo III** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria.
4. **Anexo IV** Desglose de costes del programa.
5. **Anexo V** Declaración del/de la representante de la entidad de haber solicitado o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad.
6. Acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud de subvención.
7. Acuerdo del órgano competente de la entidad para la puesta en funcionamiento del Programa
8. Acreditación actualizada mediante certificación o acta del nombramiento del/de la representante de la entidad, sólo en caso de **NO haber autorizado la consulta del Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM.**

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO II

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA

Proyecto inicial Proyecto adaptado Proyecto justificado

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIF	Razón social

2. DENOMINACION DEL PROGRAMA (indicar si se trata de un programa de continuidad o nueva implementación)

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS FINES DE LA ENTIDAD Y AMBITO DE ACTUACION (incluir datos referentes a locales propios/alquiler/cesión, personal que presta servicios en la entidad,

4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DETECTADA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA





5. OBJETIVOS PLANTEADOS: GENERALES Y ESPECIFICOS

6. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

7. METODOLOGIA Y ACTIVIDADES.

02/10/2018 09:55:23

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 33c72d87-aa03-e9a8-8861-49985066





8. CALENDARIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES.

9. COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO O SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA (en caso de existir coordinación con otras entidades indique cuales y describa en que consiste)

10. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS (locales, materiales , dedicación de profesionales y categoría profesional)

11. Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS.





12. EVALUACION (sistema de evaluación e indicadores)

13. SISTEMAS DE CALIDAD (de la entidad y del programa)

14. PRESUPUESTO (indique en este apartado si el programa cuenta con financiación pública o privada)

15. CANTIDAD ECONOMICA SOLICITADA A LA CONVOCATORIA

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.





ANEXO III

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a: _____, con
N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con CIF.: _____
y domicilio en _____, Municipio _____ Código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de beneficiario o entidad colaboradora y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)
- III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los requisitos establecidos en la base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persona





ANEXO IV

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 3 propuestas)

Proyecto inicial Proyecto adaptado Proyecto justificado

COSTE DEL PROGRAMA

Estos datos están referidos al siguiente periodo (..... meses) del.... /..... /2018 al /..... /2018

CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL (nóminas)	
2. ALQUILERES	
3. SUMINISTROS	
3.1 Agua	
3.2 Electricidad	
3.3 Gas	
4. VIAJES (transporte para los beneficiarios del programa)	
5. GASTOS DERIVADOS DE CERTÁMENES O ACTOS CULTURALES INHERENTES AL PROGRAMA. (alquiler de locales, equipos de sonido y/o material especializado)	
6. DIETAS DE PERSONAL	
7. MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA	
8. MATERIAL DIDÁCTICO PARA TRABAJAR EL PROGRAMA	
9. PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS	
10. COMUNICACIONES	
10.1 Telefonía fija/móvil	
10.2 correo y/o mensajería.	
11. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
12. SEGUROS	
13. OTROS (Especificar)	
TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.





ANEXO V

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a _____ con NIF. _____
como representante de _____ con
CIF.: _____ y domicilio en _____
_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad

- Ha solicitado.
 No ha solicitado.
 Ha obtenido.
 No ha obtenido.
 (Marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o entidades privadas, nacionales o internaciones para la misma finalidad o actividad.

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía: _____

Período aplicación: _____

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal





ANEXO VI

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR/A PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

D/D^a _____ con NIF nº _____, contratado/a en la Entidad _____,

en calidad de _____ para el desarrollo del programa _____, quedo informado/a

que según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiendo por otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales de : identidad, titulaciones académicas (universitarias y no universitarias) y datos de carácter laboral, necesarios para la gestión de este procedimiento.

La responsable de estos datos es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso contrario en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO **Autorizo** a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que consulte los **datos de identidad.**

NO **Autorizo** a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que consulte los datos de titulaciones académicas: **títulos universitarios.**

NO **Autorizo** a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que consulte los datos de titulaciones académicas: **títulos no universitarios.**

NO **Autorizo** a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que consulte los **datos de carácter laboral.**

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO CUANDO LES SEAN REQUERIDOS.

Documento firmado por el trabajador/a

Fecha y firma

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal





ANEXO VIII

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

RELACIÓN DE GASTOS DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad,

CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este programa

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR/A	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD	DURACIÓN				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.





ANEXO IX

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____

PROGRAMA: _____

D. /D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

Nº de orden (1)	NIF	Proveedor	Concepto	Identificación justificante de gasto (2)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención
				Tipo	Nº	Fecha	Método (3)	Fecha			
TOTAL											

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Instrucciones:

- (1) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- (2) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- (3) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter





ANEXO X

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Año:	2018	Entidad:	
Proyecto:			

D/D^a. _____
con categoría profesional _____
domicilio en _____
y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____
desde _____ a la localidad de _____
con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
• Billete en _____	_____
• Traslado en vehículo propio km _____	_____
• Matrícula del vehículo _____	_____
TOTAL.....	_____

En _____, a ____ de _____ de _____

Conforme con la liquidación formulada,

Recibí,
(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma de la persona representante de la entidad)

Observaciones:

A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.





ANEXO XII

Subvención funcionamiento de Escuelas de padres/madres y/o familia a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia

DECLARACIÓN RESPONSABLE (justificación)

Año:	2018	Entidad:	
Proyecto:			

D./D^a.: _____ con N.I.F.: _____,
 en calidad de representante legal de la entidad _____
 con CIF: _____ y domicilio en _____
 municipio _____ código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Que los documentos escaneados presentados para la justificación de la subvención recibida para "**la realización de escuelas de padres/madres y/o familias de personas con discapacidad física u orgánica a través de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia**"

Son fieles a los documentos originales.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

